INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

De conformidad con lo establecido en el procedimiento para celebrar Convenio de Asociación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, y dentro del término fijado para la verificación de los requisitos y documentos establecidos en el estudio previo publicado en la página del SECOP II, se procede a realizar el informe de verificación de los documentos presentados dentro del proceso de selección, en los siguientes términos:

1. De conformidad con el formato de recibo y acta de conformación de lista de manifestación de interés en celebrar Convenio de Asociación, documentos que hacen parte integral del expediente original del mismo, se recibieron dentro del término estipulado para el efecto, una sola manifestación, así:

No.	NOMBRE DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD	FECHA Y HORA DE ENTREGA LA PROPUESTA DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS	VALOR DEL APORTE PROPONENTE ESAL
1	TIBOUCHINA	23/12/2021 11:20 AM	$244.311.068

2. Que de conformidad con los dispuesto en el Articulo 5 del Decreto 092 de 2017 y el numeral 8 inciso segundo del procedimiento para celebrar Convenio de Asociación con entidades Sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, adoptado mediante Resolución interna Nro. 1534 de 2019, el cual señala: "*En caso de presentarse una (01) sola persona interesada e realizar los aportes en efectivo en una proporción igual o superior al 30% del valor del convenio, la corporación procederá a realizar la suscripción del respectivo convenio de asociación de manera directa previa acreditación de los requisitos mínimos habilitantes exigidos*", la entidad procedió a adelantar dicho procedimiento a través de la plataforma del SECOP II.

3. **VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS:**

   En cumplimiento con el establecido en el estudio previo se procede a la verificación de los requisitos y documentos habilitantes exigidos, en los siguientes términos.

   3.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CAPACIDAD JURÍDICA:

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
10.1.1. Carta de presentación de la propuesta La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse debidamente por el representante legal o apoderado o el representante legal del consorcio o unión temporal, según sea el caso, se deberá diligenciar conforme al formato anexo.	**CUMPLE FOLIOS 1 Y 2**		
10.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal. Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que se verificará: - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación. En caso de modificarse la fecha de presentación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el aviso.	**CUMPLE FOLIOS 15 AL 19 Y 234 AL 239**		

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
- Que el objeto social de la persona jurídica o de las personas jurídicas miembros del consorcio o unión temporal, guarde relación con el objeto del contrato a celebrar. - Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de presentación. - Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. - El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista. - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Legislación colombiana. Los proponente (ESAL)s plurales deberán presentar certificado de existencia de las personas jurídicas de cada una de las personas que los conforman. en dicho caso deberá anexar un documento suscrito por los integrantes de la forma asociativa escogida, en donde conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, aportando además los documentos enunciados en el presente numeral, quienes responderán en los términos señalados en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.			
10.1.3. Situaciones de inhabilidad e incompatibilidad. No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes. Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Precontractual serán excluidos del mismo y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni	**CUMPLE FOLIO 20**		

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales. En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente (ESAL) o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el Anexo No. 01 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente (ESAL) o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.			
10.1.4. Propuestas conjuntas. Se aceptarán propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales conformadas por personas jurídicas sin ánimo de lucro, quienes obligatoriamente deben presentar el respectivo documento de conformación del mismo. El documento de conformación, la propuesta y el eventual contrato se formularán de tal manera que comprometa a todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Si la propuesta es presentada conjuntamente, como proponente (ESAL) plural en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente (ESAL) deberá anexar a la Propuesta el compromiso de constitución del Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso. La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, será causal de rechazo. El proponente (ESAL) deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir como mínimo con lo siguiente: a) El objeto del consorcio o unión temporal que será el mismo del contrato. b) El nombre completo de los miembros que lo conforman, la clase de documento de identificación y su número. c) Acreditar la existencia del Proponente (ESAL) Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente (ESAL) Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. d) Si el proponente (ESAL) es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para celebración y ejecución del Convenio, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los			**NO APLICA**

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación. e) Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante, lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Convenio se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Corporación. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. f) Acreditar la designación de un representante único de todas las jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del convenio, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación. g) Señalar que la vigencia de la estructura plural no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso. h) Para el presente proceso, cada integrante de Consorcio o Unión Temporal, deberá tener una participación mínima del 30% y no podrá excederse el 100% **NOTA 1:** Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de la persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente estudio previo. El compromiso consorcial o de unión temporal debe estar debidamente suscrito por los representantes legales de sus integrantes o por el apoderado de cualquiera de los asociados. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual			
10.1.5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública. La Entidad Sin Ánimo de Lucro, se deberá anexar el formato de hoja de vida de la función pública tanto de la persona jurídica como del representante legal, así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes.	**CUMPLE FOLIOS 21, 22, 29, 30 Y 31**		
10.1.6. DIVULGACIÓN PROACTIVA DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS Y LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS: De conformidad a lo	**CUMPLE FOLIOS 32 AL 36**		

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
establecido en el literal g del artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función; deberán publicar y divulgar la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, en consecuencia, la ESAL deberá anexar en su propuesta dicha declaración, la cual será verificada por la entidad en la página web dispuesta para ello, así mismo, en el caso de que la ESAL se encuentre obligada a declarar renta en el año gravable anterior, deberá anexar la declaración de renta expedida por la DIAN, debidamente presentada. Así mismo, en el caso de proponente plural, deberá aportar el formato del representante del consorcio o unión temporal, así como las de sus integrantes. **NOTA:** El diligenciamiento de dicha declaración deberá realizarla en el aplicativo dispuesto para ello, al cual puede ingresar dando clic en la siguiente dirección electrónica: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep.			
10.1.7. Inscripción en el Registro Único de Proponente (ESAL)s de la Cámara de Comercio. De conformidad con lo expresado en el Decreto 092 de 2017, por tratarse el presente proceso de selección objetiva, NO se requiere inscripción y clasificación del oferente en el Registro Único de Proponente (ESAL)s.			**NO APLICA**
10.1.8. Multas, Sanciones y efectividad de garantías. Se deberá diligenciar conforme al formato anexo, así mismo, en caso de no tener multas o sanciones, deberá indicar ¨**SIN MULTAS**¨. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar este formato. Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la ley 1474 de2011, la entidad verificara las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.	**CUMPLE FOLIO 47**		
10.1.9. Garantía de seriedad de la oferta. El Proponente (ESAL) debe presentar con su propuesta, una Garantía de seriedad de la oferta para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proceso, en la propuesta, la suscripción y legalización del convenio; en consecuencia, el proponente (ESAL) debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015 podrá consistir en: - Contrato de seguros contenidos en una póliza - Patrimonio autónomo - Garantía bancaria La cual deberá contener las siguientes especificaciones:			**NO APLICA**

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
BENEFICIARIO: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q. **N.I.T.** 890.000.447-8 **OBJETO:** CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL AGUA; Y LA MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, MEDIANTE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y MANEJO AMBIENTAL CON INSERCIÓN SOCIAL EN PREDIOS DE INCIDENCIA DIRECTA A LA CUENCA DEL RIO QUINDÍO EN LOS MUNICIPIOS DE CALARCÁ Y CÓRDOBA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **VIGENCIA:** 90 DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN. **CUANTÍA:** 10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo. En el evento de prórroga del plazo del proceso de selección, la CRQ tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación o del plazo para la suscripción del contrato, el proponente (ESAL) debe ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente (ESAL) hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá lo siguiente: *"La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE (ESAL)".* LA CORPORACIÓN, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma. **NOTA 1: LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, SOLO SERÁ OBLIGATORIA EN EL EVENTO EN EL QUE DOS (02) O MÁS ESAL MANIFIESTEN INTERÉS EN REALIZAR APORTES EN DINERO EN UNA PROPORCIÓN IGUAL O SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO.** **NOTA 2:** De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, si el proponente (ESAL) no presenta la garantía de seriedad de la propuesta, dicho omisión generará el rechazo de su ofrecimiento.			
10.1.10. Constancia de cumplimiento de aportes correspondientes y del sistema de seguridad social integral. (SALUD, PENSIÓN Y ARL). Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal,	**CUMPLE FOLIOS 48 AL 56**		

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, adicionalmente deberá allegar copia de las planillas de pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Decreto 1990 de 2016. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pago a la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. **NOTA 1:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito. **NOTA 2:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente (ESAL) observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente (ESAL) observado y La Corporación verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación. **NOTA 3: DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL:** Los documentos y certificaciones que deban ser avalados con la firma de contador público o revisor fiscal, (si requiere de revisor fiscal) deberán acompañarse de copia de cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.			
10.1.11. Diligenciamiento del Anexo "Compromiso Anticorrupción".	**CUMPLE FOLIOS**		

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
El proponente (ESAL) o su representante, si a ello hubiere lugar, deberá diligenciar el compromiso anticorrupción conforme al formato anexo, en este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente (ESAL) con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.	**57 Y 58**		
10.1.12. Fotocopia cédula de ciudadanía. Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal; o en caso de consorcio o unión temporal, de cada uno de sus integrantes. Para el caso de persona natural extranjera con residencia en Colombia, deberá aportar copia de la cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente y en caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá presentar su respectivo pasaporte.	**CUMPLE FOLIO 59**		
10.1.13. Libreta militar del representante legal de la sociedad. Para el caso de los oferentes personas jurídicas, Consorcio o Unión Temporal, cuyo representante legal o el apoderado sea hombre y menor de cincuenta años, deberá junto con su propuesta adjuntar fotocopia de la libreta militar y totalmente legible. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.	**CUMPLE FOLIO 60**		
10.1.14. Certificado de Registro Único Tributario (RUT). El proponente (ESAL) indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.	**CUMPLE FOLIOS 61 AL 64**		
10.1.15. Certificado de Responsabilidad Fiscal – CONTRALORÍA. Allegar certificado tanto del proponente (ESAL) como del representante legal expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en cumplimiento al Art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Res 5149 de 2000. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.	**CUMPLE FOLIOS 65 Y 66 VERIFICADO POR LA ENTIDAD**		
10.1.16. Certificado de Antecedentes Disciplinarios – PROCURADURÍA. Allegar certificado tanto del proponente (ESAL) como del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario,	**CUMPLE FOLIOS 67 Y 68**		

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE HABILIDAD JURÍDICA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio.	**VERIFICADO POR LA ENTIDAD**		
10.1.17. Certificado de Antecedentes Judiciales - POLICÍA NACIONAL: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente (ESAL) será rechazado. **Nota:** De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente (ESAL), persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio.	**CUMPLE FOLIO 69 VERIFICADO POR LA ENTIDAD**		
10.1.18. Certificado de Medidas Correctivas - POLICÍA NACIONAL. Allegar certificado del representante legal, expedido dentro de 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas debe allegarse de los representantes legales respectivamente y representante legal de la unión o consorcio. Nota: La Entidad también revisará que los Proponente (ESAL)s no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el certificado de medidas correccionales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.	**CUMPLE FOLIO 70 VERIFICADO POR LA ENTIDAD**		

CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA: SI__X___ NO_____

ORIGINAL FIRMADO
JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Parte Jurídica

3.2. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA.

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

CONDICIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL Para acreditar dicho requisito, se tendrá en cuenta, la información consignada el certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio o entidad autorizada legalmente para constituir la Entidad sin ánimo de lucro, cuyo objeto social sea coherente con el objeto del convenio y cuya existencia ser por lo menos de CINCO (05) años.	**CUMPLE FOLIOS 15 AL 19**	
Experiencia Específica. Ahora bien, cumplida la experiencia general la ESAL deberá aportar MÍNIMO uno (01) y MÁXIMO DOS (02) contratos y/o convenios ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, en los que se evidencien acciones de herramientas de manejo del paisaje HMP; actividades de recuperación de suelos mediante la técnica de trinchos; y procesos de educación ambiental. **Nota:** la sumatoria de las certificaciones deberá ser igualo superior al 100% del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Dicho requisito podrá ser acreditado con alguna de las siguientes formas: a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación. b. Copia del contrato y acta de recibo final o acta de terminación. c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación. e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso. Las certificaciones deberán reunir los siguientes requisitos: - Objeto del contrato. - Número del Contrato (en caso de que exista). - Entidad contratante, teléfono y dirección. - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal). - Fecha de iniciación. - Fecha de terminación. - Valor final del contrato. - Firma de la persona competente. - La certificación debe estar suscrita por quien la expide - Fecha de suscripción. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación. **NOTA GENERAL 1:** Si la experiencia a acreditar fue desempañada en empresas privadas y/o con particulares, con el fin de acreditar dicha experiencia se DEBERÁ allegar certificación con la información antes relacionada, acompañada de la copia de contrato respectivo. **NOTA GENERAL 2:** La Corporación Autónoma Regional del Quindío, se reserva el derecho de verificar la información aportada	**CUMPLE FOLIOS 71 AL 117**	

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc, dentro de las cuales no se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes. **NOTA GENERAL 3:** En cuanto a la acreditación de experiencia en consorcio o unión temporal, se advierte que se tomará en cuenta el porcentaje de participación dentro de la ejecución del contrato ejecutado. **NOTA GENERAL 4:** En el caso de los consorcios o uniones temporales, se advierte que este requisito deberá ser cumplido por al menos uno de los miembros que integran dicho consorcio o unión temporal.		

CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE EXPERIENCIA: SI __X__ NO _____

ORIGINAL FIRMADO
VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GIRALDO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Parte Técnica

3.3. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (FORMACIÓN ACADÉMICA, DEDICACIÓN Y EXPERIENCIA)

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO						CUMPLE	NO CUMPLE
CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN**	**FORMACIÓN ACADÉMICA BÁSICA**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**		
PROFESIONAL 1	1	100%	Persona natural que sea profesional en Ingeniería forestal, y/o ingeniería agrónoma, y/o ingeniería ambiental, que cuente con tarjeta profesional vigente.	**Experiencia General:** de Cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	La experiencia específica deberá ser demostrada con la presentación de mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificados que acrediten su participación en actividades de: - Construcción de Obras de bioingeniería y/o trinchos en guadua en una cantidad mayor o igual a 500 Mts Lineales.	**CUMPLE FOLIOS 119 AL 159**	

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

					- Revegetalización en una cantidad Mayor o igual a 500 m2		
PROFESIONAL 2	1	50%	Persona natural que sea profesional en Ingeniería civil y lo arquitecto, con tarjeta profesional vigente.	**Experiencia General:** de Cinco (05) años, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	La experiencia específica deberá ser demostrada con la presentación de mínimo uno (1) y máximo dos (2) certificados que acrediten su participación en actividades de: - Construcción de Obras de bioingeniería y/o trinchos en guadua en una cantidad mayor o igual a 500 Mts Lineales. - Revegetalización en una cantidad Mayor o igual a 500 m2	**CUMPLE FOLIOS 160 AL 205**	
PROFESIONAL 3	1	50%	Persona natural que sea profesional en áreas a fines a la ingeniería ambiental y/o agronomía, y forestal	**Experiencia General:** de un (01) año, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional.	La experiencia específica deberá ser demostrada con la presentación de un certificado en el que acredite su participación en actividades de implementación de actividades ambientales.	**CUMPLE FOLIOS 206 AL 230**	

CUMPLE CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO: SI __X__ NO _____

ORIGINAL FIRMADO
VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GIRALDO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Parte Técnica

ORIGINAL FIRMADO
JOHNNY ALEXANDER URIBE
Técnico Operativo SGA
Parte Técnica

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIÉ
Subdirector de Gestión Ambiental
Parte Técnica

3.4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS.

CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE	NO CUMPLE
Índice de liquidez: Determina la capacidad que tiene una Entidad sin Ánimo de Lucro para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la Entidad sin Ánimo de Lucro incumpla sus obligaciones de corto plazo. La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro sea persona natural o persona jurídica: IL = (AC / PC) Dónde: AC = Activo Corriente PC = Pasivo Corriente IL = Índice de liquidez *Condición: Índice de Liquidez mayor o igual 1,26* La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando La Entidad sin Ánimo de Lucro sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura): $(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$ Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. *Condición: Índice de Liquidez mayor o igual 1,26*	**CUMPLE** **FOLIOS** **37 AL 46** **24,79**	
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación de la Entidad sin Ánimo de Lucro. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de no poder cumplir con sus pasivos. Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del nivel de endeudamiento, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro que se presente no se trate de oferente plural: NE = (PT/AT)*100 Dónde: N E = Nivel de Endeudamiento P T = Pasivo Total A T = Activo Total *Condición: Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 62,33%* La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea	**CUMPLE** **FOLIOS** **37 AL 46** **27,40%**	

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura): $(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$ Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. *Condición: Nivel de Endeudamiento Menor o Igual a 62,33%*		
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad de la Entidad sin Ánimo de Lucro de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que la Entidad sin Ánimo de Lucro incumpla sus obligaciones financieras. Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así: La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando la Entidad sin Ánimo de Lucro no sea proponente plural: RCI = (UO/GI) Dónde: RCI = Razón de Cobertura de Intereses UO= Utilidad Operacional GI= Gastos de Intereses *Condición: Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,25* La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura): $(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i\right)}$ Donde *n* es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta fórmula incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural. *Condición: Razón de Cobertura de Intereses Mayor o igual a 1,25*	**CUMPLE FOLIOS 37 AL 46 17.02**	

CUMPLE CON LOS REQUISITOS FINANCIEROS: SI__X___ NO_____

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO
Subdirector Administrativo y Financiero
Parte Financiera

3.5. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TÉCNICA Y APORTE EN DINERO.

REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y APORTE EN DINERO	CUMPLE	NO CUMPLE

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

Objetivo Específico 1: Proporcionar conocimiento ambiental en zonas aledañas a los municipios de Calarcá y Córdoba como estrategia de conservación y regulación hídrica en ecosistemas y suelos degradados del Rio Quindío	**CUMPLE FOLIOS 3 AL 14**	
Objetivo Específico 2: Realizar procesos de restauración y mejoramiento de la cobertura forestal con herramientas de manejo de paisaje HMP, para la regulación hídrica del rio Quindío.	**CUMPLE FOLIOS 3 AL 14**	
Objetivo Específico 3: Realizar procesos de recuperación de suelos degradados por procesos erosivos que afectan la calidad de agua en el Rio Quindío.	**CUMPLE FOLIOS 3 AL 14**	
Objetivo Específico 4: Implementar una estrategia de educación ambiental y participación social, para la comunidad y sectores productivos de las zonas aledañas al rio Quindío en temáticas de residuos sólidos Orgánicos, biodiversidad agropecuaria, bioeconomía, recurso hídrico y cambio climático, como fortalecimiento de capacidades en sistemas sostenibles de producción.	**CUMPLE FOLIOS 3 AL 14**	
APORTE EN DINERO. La ESAL deberá manifestar que aporta en dinero un determinado porcentaje, que en todo caso, dicho ofrecimiento no podrá ser inferior al 30% del presupuesto oficial. Para tal efecto, deberá presentar certificación suscrita tanto por el representante legal como por su revisor fiscal y/o contador en el caso de no requerir revisor fiscal, en el cual se haga constar que la ESAL cuenta con los recursos en dinero disponibles y requeridos en el presente proceso, los cuales serán aportados para la ejecución de las actividades descritas en el cuadro de inversión establecido en el numeral 4 "*ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO OFICIAL".*	**CUMPLE FOLIOS 232, 44, 45 Y 46**	

CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA: SI__X__ NO_____

ORIGINAL FIRMADO
VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GIRALDO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Parte Técnica

ORIGINAL FIRMADO
JOHNNY ALEXANDER URIBE
Técnico Operativo SGA
Parte Técnica

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIÉ
Subdirector de Gestión Ambiental
Parte Técnica

4. DECISIONES DEL COMITÉ EVALUADOR.

Una vez verificados los requisitos y documentos presentados por la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad: **CORPORACIÓN AMBIENTAL CULTURAL Y SOCIAL TIBOUCHINA** con NIT N° 900111242-7 representado legalmente por el señor **MANUEL ALEJANDRO ECHEVERRY HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.094.976.715, los miembros del Comité Evaluador – asesor recomendamos al ordenador del gasto **CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** ya que revisados los requisitos y documentos exigidos en el estudio previo se cumplen a cabalidad**.**

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES
CONV – ESAL Nro. 015-2021
(DECRETO 092 DE 2017 ARTICULO 5 Y SS)

Agotado el objeto del presente informe se firma a los Veintinueve (29) días del mes de Diciembre de 2021,

ORIGINAL FIRMADO
VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ GIRALDO
Jefe Oficina Asesora de Planeación
Parte Técnica

ORIGINAL FIRMADO
JOHNNY ALEXANDER URIBE
Técnico Operativo SGA
Parte Técnica

ORIGINAL FIRMADO
EDGAR ANCIZAR GARCÍA HINCAPIÉ
Subdirector de Gestión Ambiental
Parte Técnica

ORIGINAL FIRMADO
ANDRÉS ALBERTO CAMPUZANO CASTRO
Subdirector Administrativo y Financiero
Parte Financiera

ORIGINAL FIRMADO
JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Parte Jurídica